

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestió de Recursos Humans i Organització

2023/03250 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la rectificación de las bases generales de los procesos de estabilización de la oferta temporal del periodo 2022-2024, acreditación documental.

ANUNCIO

Por Decreto núm 2798 de fecha 6 de marzo del 2023, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“En relación con los decretos de la presidencia 13976 y 13977 de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de fecha 29 de noviembre de 2022, por los que se aprueban las Bases genéricas de Estabilización 2022, para los grupos A1, A2, C1 y C2 APF.

Dada cuenta que el procedimiento electrónico que contiene la forma de presentación de la solicitud de participación está incluido en las citadas bases generales de estabilización 2022, siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Visto el informe de Gestión de Recursos Humanos y Organización por el que se fundamenta la incidencia informática siguiente: “Resultando que el servidor de la sede electrónica de la Diputación de Valencia tiene una limitación para la presentación de documentos adjuntos de un tamaño muy elevado, en procesos masivos no se pueden controlar la cantidad de sesiones activas que se generan por parte de los usuarios externos.”. Es por lo que, es necesario instrumentar la cumplimentación sustitutoria en papel de acuerdo con lo establecido en párrafo octavo del apartado 1. Forma de presentación de las solicitudes de la base quinta, de las Bases de Estabilización 2022, aprobadas por decretos la presidencia 13976 y 13977 de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Atendido que en la base quinta. Solicitudes, autobaremación y admisión de personal aspirante está detallado el proceso de presentación de solicitudes aunque debido a la referida incidencia técnica informática procede modificar el procedimiento de adjuntar la documentación detallado en el párrafo octavo del apartado 2.1. Acreditación documental de méritos de las Bases Generales de Estabilización 2022, únicamente el último párrafo:

Donde dice:

La documentación deberá presentarse por medio de fotocopia en formato Din A4, y numerada correlativamente, en el mismo orden que aparece en el formulario de autobaremación, incluyendo un índice que será el siguiente



Bloque I EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Tiempo trabajado en Diputación en el mismo grupo/subgrupo.

a).1. Certificado de funciones.

b) Tiempo trabajado en Diputación en distinto grupo/subgrupo.

c) Tiempo trabajado en otras administraciones públicas que sean de igual grupo/subgrupo y con funciones correspondientes a los cuerpos/Escala o agrupación profesional convocada.

d) Tiempo trabajado en las administraciones Públicas con funciones distintas a la plaza convocada.

e) Tiempo trabajado en sector público institucional

Bloque II FORMACIÓN.

a) Titulaciones oficiales

b) Valenciano

c) Idiomas comunitarios.

d) Cursos formativos ordenados por número de horas.

(Ordenados de menor a mayor)

Debe decir:

La presentación electrónica de la solicitud de participación, se ajustará a lo establecido en la base quinta. Apartado 1 forma de presentación y solo contendrá los datos personales. Seguidamente se deberá cumplimentar el impreso de autobaremación. Y por último especificar en el índice de autobaremación los datos pertenecientes a los siguientes bloques de baremación:

Bloque I Experiencia profesional

La denominación de la plaza donde se han prestado servicios y el número de meses correspondientes

1. La denominación de la plaza donde se han prestado servicios, el subgrupo y el número de meses correspondientes

2. La entidad donde se han prestado servicios, la denominación de la plaza donde se han prestado servicios, el subgrupo y el número de meses trabajados como personal empleado público de carácter funcional ,vínculo temporal, fijo o indefinido.

3. La entidad donde se han prestado servicios, la denominación de la categoría profesional que conste en el contrato, el número de meses trabajados.

Bloque II Titulaciones oficial

Reflejar la titulación de acceso en la primera línea y seguidamente las titulaciones iguales o superiores que se posean al subgrupo que se opte.



Bloque II Cursos.

Deberá relacionar los cursos formativos que se ajusten a lo establecido en las bases para su baremación, ordenados por número de horas, especificar el nombre del curso, el organismo la fecha de emisión y el número de horas del curso.

En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, no se deberá adjuntar la documentación debido a la incidencia técnica informática y el órgano técnico de selección, en su caso, podrá requerir para comprobar los méritos alegados y efectivamente baremados que deben acreditarse.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Modificar las bases de estabilización 2022, aprobadas por decretos la presidencia 13976 y 13977 de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de fecha 29 de noviembre de 2022, el párrafo octavo del apartado 2.1. Acreditación documental de méritos, de la base quinta:

Donde dice:

La documentación deberá presentarse por medio de fotocopia en formato Din A4, y numerada correlativamente, en el mismo orden que aparece en el formulario de autobaremación, incluyendo un índice que será el siguiente

Bloque I EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Tiempo trabajado en Diputación en el mismo grupo/subgrupo.

a).1. certificado de funciones.

Tiempo trabajado en Diputación en distinto grupo/subgrupo.

1. Tiempo trabajado en otras administraciones públicas que sean de igual grupo/subgrupo y con funciones correspondientes a los cuerpos/Escala o agrupación profesional convocada.

2. Tiempo trabajado en las administraciones Públicas con funciones distintas a la plaza convocada.

3. Tiempo trabajado en sector público institucional

Bloque II FORMACIÓN.

Titulaciones oficiales

1. Valenciano

2. Idiomas comunitarios.



3. Cursos formativos ordenados por número de horas.
(Ordenados de menor a mayor)

Debe decir:

La presentación electrónica de la solicitud de participación, se ajustará a lo establecido en la base quinta., Apartado 1 forma de presentación y solo contendrá los datos personales. Seguidamente se deberá cumplimentar el impreso de autobaremación. Y por último especificar en el índice de autobaremación los datos pertenecientes a los siguientes bloques de baremación:

Bloque I Experiencia profesional

La denominación de la plaza donde se han prestado servicios y el número de meses correspondientes

1. La denominación de la plaza donde se han prestado servicios, el subgrupo y el número de meses correspondientes

2. La entidad donde se han prestado servicios, la denominación de la plaza donde se han prestado servicios, el subgrupo y el número de meses trabajados como personal empleado público de carácter funcional ,vínculo temporal, fijo o indefinido.

3. La entidad donde se han prestado servicios, la denominación de la categoría profesional que conste en el contrato, el número de meses trabajados.

Bloque II Titulaciones oficial

Reflejar la titulación de acceso en la primera línea y seguidamente las titulaciones iguales o superiores que se posean al subgrupo que se opte.

Bloque II Cursos.

Deberá relacionar los cursos formativos que se ajusten a lo establecido en las bases para su baremación, ordenados por número de horas, especificar el nombre del curso, el organismo la fecha de emisión y el número de horas del curso.

En este momento no se deberá adjuntar la documentación por la incidencia técnica que debidamente especificada figura en el informe de motivación y el órgano técnico de selección, en su caso, podrá requerir para comprobar los méritos alegados y efectivamente baremados que deben acreditarse.

Quedando el resto del contenido de los decretos de la presidencia 13976 y 13977 de fecha 21 de noviembre de 2022, por las que se aprueban las bases generales de estabilización 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de fecha 29 de noviembre de 2022, inalterados."

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.





València, a 6 de marzo de 2023. —La diputada delegada del Área de
Administración General, Pilar Molina Alarcón.

